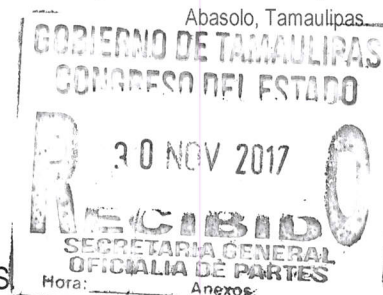




**ASE**  
AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO  
H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Dictamen de Auditoría del Ejercicio Fiscal 2016 de la Comisión  
Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de  
Abasolo, Tamaulipas



**C. DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA.**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA  
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.  
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

En cumplimiento al Programa Anual de Auditoría 2017, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 fracción V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 58 fracción VI y 76 fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 5 fracción XVIII, 10 fracción III, 11 fracción II, 17 apartado A fracción I inciso b), 25, 26 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, aplicable al caso, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Dictamen de Auditoría emitido con motivo de la fiscalización practicada a la información Contable y Presupuestaria de la gestión financiera contenida en el informe trimestral al cuarto trimestre del ejercicio 2016 de la entidad **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Abasolo, Tamaulipas** correspondiente al ejercicio fiscal 2016, la cual no fue contenida en el Tomo adicional del sector paramunicipal de la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de Abasolo Tamaulipas, misma que fue consolidada en cumplimiento al Acuerdo del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable, publicada el 6 de octubre de 2014, la cual no fue presentada a ese H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental con que cuenta el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas



para el Estado de Tamaulipas, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y de acuerdo a las normas establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### **OBJETIVO DE LA REVISIÓN**

Fiscalizar la información contable y presupuestaria, del ejercicio fiscal 2016 para comprobar si su gestión financiera se realizó con apego a la normatividad, programas y objetivos, de acuerdo a lo que dispone el artículo 21 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas.

### **ALCANCE DE LA REVISIÓN**

La entidad sujeta de fiscalización no presentó la comprobación de los registros del activo, pasivo, patrimonio, de las partidas de ingresos y egresos; incluyendo la recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los recursos públicos, por lo que no se realizó su revisión legal y contable; por lo anterior no proporcionó la documentación original que los compruebe y justifique, incumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y las normas contables y lineamientos para el registro de las operaciones y la generación de información financiera gubernamental y de la Cuenta Pública emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

### **PROCEDIMIENTOS APLICADOS**

No fue posible llevar a cabo los procedimientos de auditoría aplicables, ya que no se contó con elementos suficientes.

La fiscalización y evaluación de las actividades financieras, se realizan con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 2 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2 fracción IX, 4 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 58 fracción VI y 76 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 11, 20, 21, 25, 26, 31 y demás relativos de



la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas; 1, 2 y 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; 1, 3 fracción II, 4, 6, 8, 35, 41 y 68 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; 1 y 22 de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas; y disposiciones legales y normatividad aplicable a la entidad sujeta de fiscalización motivo de este Dictamen de Auditoría.

### **REVISIÓN AL CONTROL INTERNO.**

Se realizó evaluación de la efectividad del control interno en la entidad sujeta de fiscalización mediante la aplicación de un cuestionario, determinándose un grado de confiabilidad del 44%. Se formularon y notificaron recomendaciones para mejorar la operatividad y protección patrimonial de la entidad.

### **CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.**

Respecto al cumplimiento de los principios de contabilidad gubernamental, éstos se expresan a través de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental y sustentan técnicamente el registro de las operaciones, así como la elaboración y presentación de estados financieros, con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los postulados, cuyo cumplimiento y observancia fue analizada durante el desarrollo de la fiscalización, son sustancia económica, entes públicos, existencia permanente, revelación suficiente, importancia relativa, registro e integración presupuestaria, consolidación de la información financiera, devengo contable, valuación, dualidad económica y consistencia, determinándose que la entidad sujeta de fiscalización cumplió parcialmente con su aplicación, en virtud que no presentó la información Contable y Presupuestaria de su gestión financiera ni la documentación original que compruebe y justifique el registro de las operaciones que afectaron al ente público, incumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y las normas contables y lineamientos para el registro de las operaciones y la generación de información financiera gubernamental y de la Cuenta Pública emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).



## ANÁLISIS DEL MARCO JURÍDICO

Se analizó la normatividad vigente aplicable a la entidad, necesaria para verificar que la actuación del órgano de gobierno, directivos, y servidores públicos, se ajustaron a lo dispuesto en el presupuesto de ingresos y egresos, y demás disposiciones jurídicas aplicables, sin embargo no fue posible verificarlo, en virtud que no fueron proporcionados.

## INFORMACIÓN FINANCIERA.

La información Contable y Presupuestaria, del ejercicio fiscal 2016 referida a la entidad sujeta de fiscalización es responsabilidad de la misma y no comprobó que fuera remitida a la tesorería municipal del Ayuntamiento del Municipio de Abasolo Tamaulipas, incumpliendo con lo establecido en el artículo 33 bis párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, misma que no fue incorporada al Tomo adicional del sector paramunicipal de la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de Abasolo Tamaulipas.

La información financiera, contable y presupuestal contenida en el informe trimestral al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2016 que fue objeto de la revisión, consiste en lo siguiente (pesos):

### 1.-Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2016 y 2015.

(Pesos)

Concepto	2016	2015
Activo		
Activo Circulante	1,487,115	1,268,180
Activo No Circulante	68,962	48,962
<b>Total de Activo</b>	<b>1,556,077</b>	<b>1,317,142</b>
Pasivo		
Pasivo Circulante	2,178,675	2,023,901
Pasivo No Circulante	0	0
<b>Total Pasivo</b>	<b>2,178,675</b>	<b>2,023,901</b>
<b>Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>- 622,598</b>	<b>476,703</b>
<b>Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>1,556,077</b>	<b>2,500,604</b>



## 2.-Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 y 2015.

(Pesos)

Concepto	2016	2015
<b>Ingresos y Otros Beneficios</b>		
Ingresos de la Gestión	1,846,685	2,005,020
<b>Total de Ingresos</b>	<b>1,846,685</b>	<b>2,005,020</b>
<b>Gastos y Otras Pérdidas</b>		
Gastos de Funcionamiento	1,762,524	2,087,240
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0	6,674
<b>Total de Gastos y Otras Perdidas</b>	<b>1,762,524</b>	<b>2,093,914</b>
<b>Resultado del Ejercicio (Ahorro /Desahorro)</b>	<b>84,161</b>	<b>- 88,894</b>

### ANÁLISIS DE LOS INGRESOS.

De la comparación del ingreso modificado y el ingreso recaudado del ejercicio fiscal 2016, resultó lo siguiente:

(Pesos)

Concepto	Ingreso modificado	%	Ingreso recaudado	%	Variación	%
Derechos	3,404,904	100	2,141,969	100	-1,262,935	-37
<b>Total de Ingresos</b>	<b>3,404,904</b>	<b>100</b>	<b>2,141,969</b>	<b>100</b>	<b>-1,262,935</b>	<b>-37</b>

### ANÁLISIS DE LOS EGRESOS.

De la comparación del egreso modificado y el egreso devengado, resultó lo siguiente:

(Pesos)

Capítulo	Egreso modificado	%	Egreso devengado	%	Variación	%
1000 Servicios Personales	1,633,000	41	768,458	43	-864,542	-53
2000 Materiales y Suministros	528,400	13	173,087	10	-355,313	-67
3000 Servicios Generales	1,802,245	45	820,979	46	-981,266	-54



5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	46,500	1	20,000	1	-26,500	-57
<b>Total de Egresos</b>	<b>4,010,145</b>	<b>100</b>	<b>1,782,524</b>	<b>100</b>	<b>-2,227,621</b>	<b>-56</b>

La entidad sujeta de fiscalización no proporcionó a este Órgano de Fiscalización Superior la documentación original comprobatoria de la información antes mencionada, por lo que al no existir materia no se desarrollaron procedimientos de auditoría.

### **CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO TERCERO DEL PUNTO DE ACUERDO LXII-262**

La entidad sujeta de fiscalización no formuló las justificaciones, comentarios, solventaciones o aclaraciones que procedan, por lo que no fue posible verificar las acciones correspondientes para actualizar, corregir y depurar los saldos, correspondientes a los derechos a recibir efectivo o su equivalente, presentados por el ente público.

### **OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS**

Se determinaron 7 observaciones, las cuales no fueron justificadas, solventadas y/o aclaradas durante el término establecido en el pliego de observaciones, conforme al artículo 54 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, quedando en trámite 7 observaciones, mismas que podrían afectar al patrimonio de la entidad sujeta de fiscalización, determinándose probables daños y perjuicios por \$2,151,535. Asimismo, se emitió una recomendación la cual no fue atendida en el término establecido en la disposición legal antes mencionada.



## OPINIÓN

Por lo anteriormente expuesto y en base a que la información contable y presupuestaria de la entidad **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Abasolo, Tamaulipas**, no fue integrada en el Tomo adicional del sector paramunicipal de la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de Abasolo Tamaulipas del ejercicio fiscal 2016, se concluye que no presenta razonablemente el resultado de las operaciones realizadas, conforme a lo mencionado en el apartado de Observaciones, Recomendaciones y Acciones promovidas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 27 de noviembre de 2017.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

ING. JORGE ESPINO ASCANIO



AUDITORIA SUPERIOR  
DEL ESTADO

DEH / MTLC / YLSR / KPE